VIEDMA, 05 de enero de 2009.-

VISTO, la Ley I N° 4390, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley establece un sistema de sorteos y premios al que podrán acceder quienes en su carácter de consumidores finales resulten poseedores de los comprobantes, facturas o documentos equivalentes, emitidos por sus operaciones de compra de cosas muebles o por las obras, locaciones y prestaciones de servicios recibidas;

Que los comprobantes emitidos por los vendedores, locadores o prestadores de servicios deberán cumplimentar los requisitos y condiciones establecidos por la normativa fiscal vigente;

Que los sorteos deberán realizarse con la periodicidad que establezca la autoridad de aplicación, en la forma y condiciones que la misma determine y podrán comprender comprobantes emitidos en todo el ámbito provincial o en determinada o determinadas localidades provinciales;

Que en su articulo 2° la norma establece que la autoridad de aplicación será la Dirección General de Rentas, quien se encuentra facultada para establecer la metodología de los sorteos, la cuantía de los premios, y toda otra norma que fuera necesaria para la aplicación de la ley de referencia;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
A/C DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Prevéase el sistema de sorteos y premios creado por la Ley I N° 4390 para aquellos consumidores finales que sean poseedores de los

comprobantes, facturas o documentos equivalentes con validez fiscal, emitidos por la compra venta de cosas muebles, obras o locaciones y prestaciones de servicios recibidas en el Balneario Las Grutas Municipalidad de San Antonio Oeste, a partir del 01 de Enero de 2009 y hasta el 19 de Febrero de 2009.-

El premio consistirá en la entrega al beneficiario de una suma de dinero por parte de la DGR, equivalente a aquella que resulte de sumar los comprobantes de pagos aludidos en el párrafo anterior, hasta un monto máximo de pesos quince mil ($15.000).

ARTICULO 2°: Se encuentran incluidos en la norma los comprobantes emitidos por los siguientes conceptos:

- Alojamiento turístico y/o arrendamiento de inmuebles. (con la identificación del pasajero y/o locatario).
- Servicios relacionados con la actividad turística.
- Compra de bienes de consumo y/o uso (estas facturas no podrán superar la suma de pesos un mil ($ 1.000)).
- Servicios gastronómicos.
- Servicios de esparcimiento, divertimiento y espectáculos.

ARTICULO 3°: Se excluye del sistema los comprobantes emitidos en concepto de transporte publico de pasajeros urbano, interurbano y de larga distancia, materiales de construcción; servicios de salud y seguros.

ARTICULO 4°: No podrá participar el personal en relación de dependencia de la DGR de la Provincia de Rio Negro.-

ARTICULO 5°: A los fines de participar en el sistema de premios y sorteos, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Introducir en las urnas habilitadas a tal efecto, en un sobre cerrado, diez (10) o más comprobantes de pago, consistentes en facturas o documentos equivalentes con validez fiscal, originales y emitidos en el Balneario Las Grutas

Municipalidad de San Antonio Oeste, durante el periodo que abarque el sorteo.-

No se computarán a los efectos del cálculo del premio, aquellos comprobantes que no reúnan los requisitos establecidos en el primer párrafo del Artículo 1° de la presente.

2) En dichos instrumentos deberán consignarse, como mínimo, los siguientes datos del emisor :

a.- Nombre, apellido o denominación.

b.- Domicilio (calle, número y localidad).

c.- CUIT.

d.- Nro. Inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos.

3) Serán considerados como documentos equivalentes los “ticket” emitidos por las maquinas registradoras que cumplimenten lo indicado en el punto 2.-

4) En el reverso del sobre deberá detallarse a máquina ó en letra manuscrita, mayúscula, imprenta legible, la identificación completa del depositante, como ser:

a.- Nombre y apellido.

b.- Tipo y número de documento.

c.- Domicilio completo, y teléfono con código de área.

5) El depositante deberá ser mayor de edad.

ARTICULO 6°: El incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo precedente imposibilita el acceso al sistema de sorteos y premios.

ARTICULO 7°: Los sorteos se realizarán los días 15 y 29 de Enero y 19 de Febrero del corriente año respectivamente, en horario y lugar a designar, y participarán todos los sobres que fueran depositados en las urnas habilitadas hasta los días 15 y 29 del mes de Enero y 19 de Febrero del año 2009, hasta las 11 hs.-

Los sorteos serán públicos, con la intervención de un escribano público y de un funcionario de éste organismo como veedor.

Si por cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito no pudiera realizarse el sorteo, los sobres correspondientes se guardarán y el sorteo respectivo se realizará el día hábil inmediato siguiente a la fecha programada.

ARTICULO 8°: La totalidad de los sobres depositados en todas las urnas habilitadas se concentrarán en una sola urna a efectos del sorteo y se extraerá de ella, al azar, UN (1) sobre, conforme lo previsto en artículo cuarto de la presente norma, el que resultará beneficiario de los premios establecidos en el artículo 1°.

Finalizado el sorteo correspondiente, los sobres y comprobante que no hayan sido premiados, podrán participar en los siguientes sorteos.

ARTICULO 9°: La nómina de la persona favorecida con el premio se publicarán, dentro de las 48 hs. posteriores al sorteo, en diarios de tirada en la Provincia de Río Negro y en las carteleras de las dependencias de este Organismo.

Esta Dirección General informará al ganador del premio obtenido, del procedimiento y los requisitos para el cobro. En caso que el participante ganador no se presentare ante la sede de la Dirección General o en cualquiera de las oficinas dependientes de esta Dirección General para percibir el cobro del premio, el organismo remitirá un telegrama al domicilio oportunamente denunciado.

Los premios se abonarán a los beneficiarios, dentro de los 30 (treinta) días habiles posteriores al día de efectuado el sorteo.

Para aquellos casos en que no se pudiera notificar al ganador en el domicilio declarado, este dispondrá de un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contados desde que se produce la publicación de los resultados del concurso, para hacer efectivo el premio obtenido, caso contrario perderán todo derecho al mismo.

Los premios no reclamados dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, se depositarán a la cuenta fondos de terceros del Organismo.

ARTICULO 10: La presente resolución y el Anexo I de la misma entrarán en vigencia a partir del 01 de Enero del año 2009.-

ARTICULO 11: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° **002.**-

ANEXO I

Bases y Condiciones del sorteo *"Rentas Paga tus Vacaciones"*

de la Dirección General de Rentas de Río Negro

1.- La Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro, en adelante la DGR, organiza un sorteo denominado "Rentas paga tus vacaciones", con validez únicamente para quienes eligen pasar sus vacaciones y consumir en el Balneario Las Grutas, Municipalidad de San Antonio Oeste, en el período comprendido entre el 1° de enero del año 2009 y el 19 de febrero del año 2009 que se regirá por la normativa vigente en la materia, la Ley I N° 4390 la Resolución DGR N° y las bases y condiciones que integran la presente.

2.- Participarán del sorteo: 1)Las personas físicas mayores de 21 años que siendo consumidores finales posean comprobantes, facturas o documentos equivalentes con validez fiscal, emitidos por la compra venta de cosas muebles, locaciones de bienes u/o obras y prestaciones de servicios recibidas en el precitado Balneario, durante el período comprendido entre el 1° de enero del año 2009 y el 19 de febrero del año 2009. 2) Únicamente los comprobantes emitidos por los siguientes conceptos: a) Alojamiento turístico y/o arrendamiento de inmuebles (con identificación del pasajero y/o locatario) . b) Servicios relacionados con la actividad turística. c) Compra de bienes de consumo y/o uso (estas facturas no podrán superar la suma de Pesos un mil ($ 1.000) cada una. d) Servicios gastronómicos. e) Servicios de esparcimiento, diversión y espectáculos. Quedan expresamente excluídos de este evento, los comprobantes emitidos en concepto de transporte publico de pasajeros urbano, interurbano y de larga distancia, compra de materiales de construcción, servicios de salud y seguros.

3.- No podrán participar los empleados dependientes de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Rio Negro.-

4.- Los participantes deberán introducir en las urnas habilitadas al efecto, en un sobre cerrado, diez (10) o más comprobantes de pago, consistentes en facturas o documentos equivalentes con validez fiscal, originales y emitidos en el Balneario Las Grutas, durante el período comprendido entre el 1° de enero del año 2009 y el 19 de febrero del año 2009. En dichos instrumentos deberán consignarse, como mínimo, los siguientes datos del emisor: A).- Nombre, apellido o denominación. B).- Domicilio (calle, número y localidad) C).- C.U.I.T. D).- Nro. de Inscripción en el Impuesto sobre

los Ingresos Brutos. Serán considerados como documentos equivalentes los “tickets” emitidos por las máquinas registradoras que cumplan las exigencias establecidas.

5.- Será condición necesaria, que en el reverso del sobre introducido en la urna se detalle a máquina ó en letra manuscrita, mayúscula, de imprenta legible, debiendo consignarse como mínimo, los siguientes datos del depositante: a).- Nombre/s y apellido/s. b).- Tipo y número de documento. c).- Domicilio completo, y d) teléfono con código de área.

6.- Las urnas debidamente identificadas se encontrarán ubicadas en: **San Antonio Oeste:** Delegación de Rentas (Irigoyen N° 602) , **Las Grutas:** Delegación Las Grutas (Av. Costanera y El Cuy), Salón Municipal de Exposiciones (Galería Antares – El Bolsón s/n), Secretaría de Turismo de la Municipalidad de SAO (Acceso a Las Grutas-Ruta 2 colectora s/n), Crown Casino (3ra. Bajada), participando exclusivamente los sobre que se encuentre en ellas al momento del cierre del sorteo pertinente.

7.- El incumplimiento de los requisitos exigidos en los puntos 2, 3, 4 y 5 imposibilita el acceso al sistema de sorteos y premios.

8.- Los sorteos serán públicos y se celebrarán los días 15 y 29 de enero de 2009, y el 19 de febrero de 2009 a las veinte (20) horas y se llevarán a cabo en el Salón Municipal de Exposiciones (Galería Antares-Calle El Bolsón s/n), con la intervención de un escribano público y de .un funcionario de la DGR como veedor. Participarán todos los sobres que fueran depositados en las urnas habilitadas hasta las 11 hs., los días jueves 15, 29 de enero de 2009 y 19 de febrero de 2009.-

9,. La totalidad de los sobres depositados en todas las urnas habilitadas se concentrarán en una sola urna a efectos del sorteo y se extraerá de ella UN (1) sobre, (que deberá reunir los requisitos exigidos en el punto 5), el que resulte beneficiado obtendrá el siguiente premio: la entrega de una suma de dinero por parte de la DGR, equivalente a aquella que resulte de sumar la totalidad de los comprobantes de pagos introducidos en el sobre, siempre que éstos reúnan las condiciones exigidas, y se abonará hasta un monto máximo de pesos quince mil ($15.000), por cada sorteo.-

Para no dejar dudas, aunque los comprobantes incorporados al sobre sumen más de pesos quince mil ($ 15.000), el importe máximo que abonará la DGR de premio por cada sorteo es de pesos quince mil ($ 15.000).-

10. Finalizado el sorteo correspondiente, los sobres y comprobantes que no hayan sido premiados podrán participar en los siguientes sorteos.

11.-Si por cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito no pudiera realizarse el sorteo, los sobres correspondientes se guardarán y el sorteo respectivo se realizará el día hábil inmediato siguiente a la fecha programada.

12. Los potenciales ganadores de los premios serán notificados del carácter de tales telefónicamente, por escrito y/o mediante la publicación en un diario de tirada provincial, como también en las carteleras de las dependencias de la DGR dentro de las 48 hs. posteriores al sorteo. Estos deberán reclamar la asignación de sus premios llamando, dentro de los 30 días hábiles de notificado, a los teléfonos 02920 -425031 o 02920 – 431334, de lunes a viernes en el horario de 8,00 a 14,00 hs. A los fines del presente sorteo serán válidas las notificaciones que se cursen al domicilio y al teléfono denunciado en el sobre participante del mismo.

13. La falta de reclamo de los premios en la forma y dentro del plazo establecido en el punto anterior, como también el incumplimiento de cualquier de los requisitos establecidos o la negativa injustificada a presentarse a sesiones de fotografía y filmación que eventualmente les requiera la DGR hará perder a los potenciales ganadores el derecho a la asignación de los premios.

14. Los premios asignados y no reclamados por sus ganadores, en la forma y dentro de los plazos establecidos, se depositarán a la cuenta fondos de terceros de la DGR.-

15.Por su sola participación y como condición para la asignación de los premios, los ganadores autorizan a la DGR y la facultan expresamente a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines y publicitarios, en los medios y formas que la DGR disponga, sin derecho a compensación alguna , hasta los 3 (tres) años de finalizado el sorteo.

16. La DGR no asume responsabilidad alguna y por lo tanto no será responsable de cualquier daño o perjuicio, de cualquier tipo que fuere, que pudieran sufrir los participantes y/o los participantes ganadores.

17. En caso de controversia judicial, la DGR y los participantes y/o ganadores se someten a los tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia con asiento en la ciudad de Viedma.-.